



00813

DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **9 NOV 2005**

VISTO:

La Ley Nacional de Empleo N° 24.013 y la Ordenanza N° 11217 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 30 de Agosto de 2005 y promulgada por este Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de Septiembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24.013 en sus artículos 5, 21 y 22 confiere al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la gestión y el diseño de las políticas de promoción del empleo y capacitación laboral.

Que, la participación activa de las Provincias y Municipios denota el compromiso de los actores sociales para generar proyectos que contribuyan a atender a la población en situación de desempleo.

Que, se torna indispensable generar un espacio a fin de administrar y optimizar los recursos que aporta el Estado Nacional y garantizar una mayor transparencia, tanto en las acciones de capacitación como de ejecución de los proyectos, tendientes a asegurar una racional distribución de las ayudas económicas a los beneficiarios de los programas emanados del M.T.E.y S.S. y desocupados en general.

Que, en función de asegurar la pertinencia de los proyectos respecto de la demanda laboral local y las necesidades de servicios dirigidos a la población con menores recursos, resulta necesario mantener un conocimiento concreto de las tendencias y necesidades del mercado laboral.



00813



DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°

Que, en razón de lo expuesto es menester instrumentar una oficina con capacidad de respuesta a las necesidades mencionadas, centralizando la presentación y ejecución de dichos programas como autoridad de aplicación.

Que, la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, cuenta con personal de Planta Permanente calificado, con idoneidad y manejos de la problemática social y en particular de la gestión de programas sociales.

Que, a partir de este nuevo encuadre de servicios de empleo para atender las ofertas y demandas del mercado laboral se contemplará la apertura de una línea de Empleo Selectivo que absorberá las expectativas de postulantes con capacidades diferentes.

Que, acorde a la normativa que surge de la Ordenanza N° 11.217 mencionada ut supra, como último punto en los vistos del presente, se crea la Oficina Municipal de Empleo, cuyos objetivos apuntan a mejorar las condiciones de empleo; reorientar la gestión del Plan Nacional Jefas y Jefes de Hogar Desocupados; generar, desarrollar y poner en práctica nuevas formas de articulación entre Oficinas de Empleo Públicas y Privadas, en particular las que pertenezcan a la Red de Oficinas de Empleo del país; coordinar actividades de capacitación a fin de promover la calificación de los desocupados en general; etc.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Sr. Intendente Municipal por el art. 41 inc 2 y 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el art. 4 de la Ordenanza 11217, corresponde reglamentar la Oficina Municipal de Empleo.

Por ello;



00813

DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA**

Art.1°- Encomiéndose la Oficina Municipal de Empleo, creada por Ordenanza N° 11217, a la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Objetivos

Art.2°- La Oficina Municipal de Empleo tendrá por objetivos los señalados en el art. 2 de la Ordenanza 11217, además de diseñar, planificar, coordinar, ejecutar y controlar el fortalecimiento y acciones de intermediación laboral a través del desarrollo de servicios de empleo que actúen sistemáticamente con las personas con problemas de acceso al trabajo formal para que, a partir de sus historias laborales, reciban orientación y posibilidad de capacitación hacia las distintas alternativas de empleo.

Art. 3° Autorícese a la Secretaría de Promoción Comunitaria a establecer ventanillas de atención al público para la oferta de servicios que brindará la Oficina Municipal de Empleo, en los lugares y/o espacios públicos o privados que estratégicamente convengan a los objetivos de la presente, usando como parámetro de prioridad la magnitud de escala urbana de los distintos sectores de la ciudad.

Art. 4° En caso de observarse el no cumplimiento de los objetivos pactados al momento de la habilitación de la/s oficina/s descentralizada/s, la Secretaría que diera origen a la/s misma/s podrá dejar si efecto tal habilitación o asignar otro espacio dentro de la jurisdicción respectiva.



00813

DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°

Objetivos Especiales

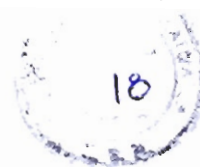
Art.5°- La Secretaría de Promoción Comunitaria dispondrá dentro del amplio espectro de actividades de la Oficina Municipal de Empleo, de un espacio y estrategias destinados a procurar la inserción como unidad de Empleo Selectivo, apuntando a la capacitación de personas discapacitadas para ampliar su perspectiva de empleabilidad.

Organización y Ejecución

Art. 6° Las actividades propias de la Oficina Municipal de Empleo serán programadas y coordinadas en conjunto por la Secretaría de Promoción Comunitaria y la Secretaría de la Producción, y organizadas para su ejecución por un Coordinador General, dispuesto a tal fin.

Art. 7° El marco operativo dentro del cual se fundamentará la actividad de la Secretaría de la Producción rondará en torno a:

- a) Elaborar y desarrollar indicadores socio-productivos que surjan del análisis periódico de la realidad social, laboral, económica y productiva de la ciudad de Santa Fe y su área Metropolitana.
- b) Promover el desarrollo comunitario y productivo en el marco de estrategias locales y regionales sustentadas por la conjunción de acciones del Estado, empresas sociales y organizaciones de la sociedad civil.
- c) Promover y apoyar procesos asociativos regionales, institucionales y productivos, en tanto los mismos constituyen mecanismos de multiplicación del impacto de las políticas



00813

DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N° .

sociales y de potenciación de la eficiencia en el uso de los recursos.

- d) Identificar, diseñar y formular proyectos para la creación y fortalecimiento de emprendimientos productivos y sociales.
- e) Acercar a los emprendedores y productores locales los diferentes instrumentos y herramientas existentes para la promoción e incentivo del empleo.
- f) Constituir, dinamizar y fortalecer un espacio multiactoral integrado por actores relevantes.

Art. 8º

Las actividades que tendrá a su cargo la Secretaría de Promoción Comunitaria son:

- a) Identificar las necesidades de capacitación y recalificación de la fuerza laboral.
- b) Caracterizar ocupacionalmente a las empresas.
- c) Divulgar y transferir los resultados de los estudios ocupacionales.
- d) Servir como referente obligado para el proceso de actualización y modernización de la oferta educativa y de formación profesional.
- e) Crear un nomenclador de ocupaciones identificadas en el mercado laboral local.
- f) Mejorar la elaboración de las historias laborales.
- g) Actuar como intermediario objetivo entre el acercamiento de las propuestas de ofertas con la demanda laboral.
- h) Atender a la formación y readaptación profesional (perfeccionamiento).
- i) Brindar respuesta institucional respecto del fomento del autoempleo, la capacitación y la formación profesional.



DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°

- j) Recurrir y aplicar la normativa en vigencia a fin de garantizar el marco jurídico-administrativo en el que orbitará la Oficina Municipal de Empleo.
- k) Constituir, dinamizar y fortalecer un espacio multiactoral integrado por actores relevantes.
- l) Establecer escuelas-talleres ambulatorias para capacitación.

Art. 9° Las Secretarías de la Producción y de Promoción Comunitaria, tendrán a cargo y bajo su supervisión la conformación y convocatoria de una Mesa de Trabajo y Gestión que se denominará "Mesa Multiactoral", la que estará integrada por Organismos no Gubernamentales (O.N.G.), Instituciones Intermedias, Fuerzas Vivas, Instituciones del Estado, etc., cuya constitución quedará sujeta acorde a la realidad emergente que así lo requiera, y la que tendrá como objetivo el aporte y la generación de insumos y estrategias para la atención y enlace ente la oferta y la demanda de trabajo.

Art.10°- Las Secretarías de la Producción y de Promoción Comunitaria tendrán la potestad para crear módulos de capacitación en función de las demandas de perfeccionamiento que se produjeran, con instituciones capacitadoras y académicas existentes en la ciudad tanto de origen público como privado.

Art.11° Las Secretarías de la Producción y de Promoción Comunitaria tendrán la facultad de realizar convenios a través de la Gerencia de Empleo Local dependiente de la Secretaría de Trabajo, sobre la realización de módulos de capacitación y perfeccionamiento laboral que se dicten en otras localidades o ciudades dentro del ámbito de la Provincia.



DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°

Recursos Humanos

Art.13° Para las funciones establecidas en los ítems precedentes serán afectados agentes con situación de revista en Planta Permanente del personal de esta Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Administración de Recursos Económicos

Art. 14° La Secretaría de la Producción arbitrará los medios pertinentes a fin de habilitar una cuenta bancaria para garantizar el depósito de medios económicos que surjan de los convenios de fortalecimiento pactados con la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, como así también con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 15° La distribución, afectación y/o racionalización de los medios económicos que garantizarán el eficaz funcionamiento de la Oficina Municipal de Empleo, estarán bajo el arbitrio de las Secretarías intervinientes y del Coordinador General responsable de Oficina Municipal de Empleo.

Presupuesto

Art. 16° Los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la Oficina de Empleo Municipal, y la afectación de fondos para la remuneración del personal afectado a la misma, serán imputados a las partidas del Presupuesto Oficial.




00813

DECRETO DMM- SEC. PROMOCIÓN COMUNITARIA- AÑO 2005- N°


De Forma

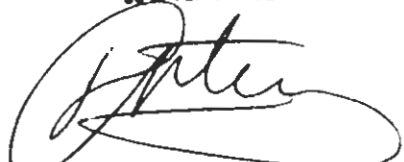
Art. 17° Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Promoción Comunitaria, de la Producción, de Hacienda y Recursos Humanos y de Gobierno y Cultura.


Art. 18° Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.



DELIA G. DE BLANCO
Lic. en Trabajo Social N. 0090 - C.I.F. 10
SECRETARIA DE PROMOCION COMUNITARIA
de la Ciudad de SANTA FE
de la VERA CRUZ




Ing. EZEQUIEL MARTÍN BALBARREY
Intendente de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz


C.P.M. JAVIER E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


C.P.N. FERNANDO SILVIO BIUSTI
Secretario de Hacienda
y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz


D. PABLO ELÍAS ABRAHAM
Secretario de Gob. y Cultura
de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ES COPIA

SUSANA SENA
DIRECTORA SUBROGANTE
Sec. Promoción Comunitaria